RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2003, de la Consejera de Trabajo, por la que se conceden ayudas al empleo público local para el Programa II de formación y empleo, al amparo del Decreto 46/2002, de 16 de abril por el que se regulan las ayudas al empleo público local.

Vista la propuesta de Resolución de fecha 20 de marzo de 2003 sobre las solicitudes presentadas para la convocatoria del ejercicio 2003, al amparo del Decreto 46/2002, de 16 de abril (D.O.E. nº 46 de 23 de abril) por el que se regulan las ayudas al programa combinado de formación y empleo (Programa II) para la convocatoria del ejercicio 2003, destinadas a fomentar el empleo en el ámbito local a través de la inserción laboral de desempleados por las Mancomunidades de Extremadura, para la realización de actividades que respondan a necesidades de interés colectivos, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero.- Que las entidades que se relacionan en el Anexo adjunto a esta Resolución, referidos al Programa II "programa combinado de formación y empleo", han presentado solicitud de ayuda al amparo del Decreto 46/2002, de 16 de abril, para la convocatoria del ejercicio 2003, reuniendo los requisitos establecidos en la referida normativa para ser beneficiario de la subvención en concepto de ayuda directa al empleo.

De las entidades que figuran en el Anexo, no existe Resolución de incumplimiento por tener pendiente la justificación final de convocatorias anteriores o en su caso la devolución de las cantidades anticipadas y no justificadas, que en dicho caso las excluiría como beneficiarias de estas ayudas.

Segundo.- Que la distribución de las ayudas solicitadas se ha realizado conforme a lo establecido en el art. 10 del Decreto 46/2002 de 16 de abril, garantizándose en todo caso a cada entidad solicitante, que haya cumplido con los requisitos establecidos, la estimación de al menos, la ayuda para la realización de una contratación.

Por tanto, en base a la propuesta de Resolución, de fecha 20 de marzo de 2003, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Conceder ayudas a las Mancomunidades relacionadas en el Anexo de esta resolución, a razón de 6.010,00 euros por empleo, según lo dispuesto en el Decreto 46/2002, de 16 de abril, con cargo al código de proyecto 2000 19 003 0047 00.

Estas ayudas serán financiadas por el Fondo Social Europeo y la Junta de Extremadura, mediante el Programa Operativo 2000-2006.

Segundo.- La concesión de esta subvención queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones por parte de cada entidad beneficiaria:

- I. Las contrataciones deberán realizarse en el plazo de 45 días naturales desde que la Mancomunidad reciba la resolución de concesión de las ayudas, según el sistema de contratación indicado en el artículo 6 del Decreto 46/2002 de 16 de abril.
- 2. La Mancomunidad recabará de los solicitantes la oportuna comprobación documental de todos los requisitos exigidos en la convocatoria realizada por la propia Entidad y de los requisitos contemplados en el artículo 7 del Decreto 46/2002 de 16 de abril.
- 3. Para proceder al abono del primer 50% de la ayuda concedida la Entidad remitirá debidamente cumplimentado el Anexo II del Decreto 46/2002 de 16 de abril. En dicho Anexo se contempla:
- a) Certificación del Secretario en que se indicará la relación nominal del personal contratado incluida la fecha de contratación, número del D.N.I., fecha de nacimiento y antigüedad en la condición de desempleo.
- b) Declaración de que en las contrataciones se han cumplido los requisitos exigidos por la presente convocatoria de ayudas y que se han observado los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en proceso selectivo.
- c) Un Cuestionario de Seguimiento, Control y Evaluación por cada trabajador contratado. El cuestionario será suscrito por el trabajador y la Entidad contratante, debiendo la Entidad facilitar copia al trabajador.
- d) Certificación del Secretario de que cada trabajador contratado por este "programa combinado de formación y empleo", cumple la realización de al menos un curso de Formación Profesional Ocupacional, gestionado por la Consejería de Trabajo, con la calificación de apto, relacionado con la actividad a desarrollar y finalizado en el ejercicio anterior.

El plazo para presentar la solicitud del primer pago será de 15 días naturales desde la realización de las contrataciones. Transcurrido dicho plazo sin aportar la documentación exigida, se entenderá la renuncia a la subvención concedida.

El pago de las ayudas se realizará en función del número de contrataciones justificadas que, de acuerdo con la forma y plazos previstos en el artículo 12 del Decreto 46/2002 de 16 de abril, se acrediten por las Entidades beneficiarias.

4.- El 50% restante, se abonará una vez transcurridos tres meses, desde el inicio de las contrataciones, previa presentación de certificación emitida por el Secretario de la Entidad, en la que se acredite el mantenimiento de los puestos de trabajo subvencionados, mediante la remisión del Anexo III. El plazo para presentar

la aludida certificación será de 15 días naturales desde que se cumplan los plazos indicados en el párrafo anterior.

Tercero.- Para la justificación final de las contrataciones, deberá remitirse en el plazo de un mes desde la extinción de los contratos, a la Dirección General de Fomento del Empleo, certificación acreditativa del total del gasto realizado (retribuciones y Seguridad Social del personal contratado), haciendo constar que los justificantes de dicho pago quedan en poder de la Entidad, archivados al menos durante cinco años, y a disposición de los órganos competentes de la Unión Europea y de la Junta de Extremadura, según modelo del Anexo III.

Cuarto.- La presente resolución queda condicionada a la efectividad de la contratación de los trabajadores relacionados respectivamente por cada Entidad Local, así como al atento cumplimiento de las obligaciones más arribas expresadas, operando tanto una como otras como condiciones resolutorias automáticas con efectos revocatorios de la presente resolución, quedando anulada la subvención parcial o total concedida en la cuantía de lo no contratado, y sin que haya de hacerse declaración o notificación formales al respecto.

Quinto.- Las Mancomunidades pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad, de conformidad con lo establecido

por la normativa comunitaria al respecto, dirigidos a los posibles beneficiarios de las ayudas presentes en este Decreto. La citada labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas de valorización de Recursos Humanos cofinanciadas por el FSE y la Junta de Extremadura y su inclusión en el IV Plan de Empleo. Señalar que esta circunstancia quedará reflejada en las resolución individual de cada Entidad Local.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, según dispone el artículo 44 del mismo texto legal, podrá formularse requerimiento previo ante esta Consejería de Trabajo en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta Resolución.

Mérida a 28 de marzo de 2003.

La Consejera de Trabajo, VIOLETA E. ALEJANDRE ÚBEDA

Anexo II Programa II Programa Combinado Formación Empleo				
G06150098	PC/004/03	MANC. AGUAS DE NOGALES	13	78.130,00
P0600013G	PC/007/03	MANC. DE AGUAS DE MONTIJO Y COMARCA	18	108.180,00
P0600018F	PC/001/03	MANC. DE AGUAS DEL PANTANO DE ALANGE	1	6.010,00
G06182430	PC/005/03	MANC. DE LA SIERRA DE JEREZ	12	72.120,00
G06215461	PC/003/03	MANC. DE MAQUINARIA DE LA SIBERIA	12	72.120,00
P5603901I	PC/009/03	MANC. DE MAQUINARIAS SERENA EXTREMEÑA	16	96.160,00
P0600008G	PC/016/03	MANC. DE MUNICIPIOS DE LA SERENA	24	144.240,00
G10174829	PC/014/03	MANC. DE MUNICIPIOS LAS VILLUERCAS	12	72.120,00
P5612701B	PC/008/03	MANC. DE MUNICIPIOS SIBERIA I	7	42.070,00
G10141083	PC/006/03	MANC. DE MUNICIPIOS TAJO-SALOR	12	72.120,00
G06249262	PC/013/03	MANC. DE SERV. SOC. EMILIANO ALVAREZ CARBALLO	7	42.070,00
G10013951	PC/010/03	MANC. DE SERVICIOS DE SAN MARCOS	2	12.020,00
P5604404C	PC/015/03	MANC. DE SERVICIOS LA DEHESA	8	48.080,00
Q5655018I	PC/019/03	MANC. DE SERVICIOS LA VEGA	2	12.020,00
G10275311	PC/012/03	MANC. GESTION SERVICIO RECOGIDA Y TRANSP. R.U.	2	12.020,00
G10166650	PC/011/03	MANC. RIBERA DE FRESNEDOSA	12	72.120,00
P0600012I	PC/018/03	MANC. SIERRA DE HORNACHOS	5	30.050,00
P6020701F	PC/002/03	MANC. SIERRA DE SAN PEDRO	16	96.160,00
		TOTAL MANCOMUNIDADES PROGRAMA II: 18	181,00	1.087.810,00